OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 015 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

ARTURO GALEANO ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.010.160.993, en su calidad de Director Ejecutivo, designado a través de la Resolución 0125 del 27 de Febrero de 2024, quien obra en nombre y representación legal del **FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**, entidad con el NIT 830.121.208-5, adscrito al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en adelante **FONVIVIENDA, WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO,** identificado con la cédula de ciudadanía 13.485.061, en su calidad de Gobernador, elegido por voto popular, posesionado mediante el Acta del 1° de enero de 2024 ante la Asamblea Departamental de Norte de Santander, facultado legalmente para representar y actuar en nombre del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**, entidad territorial identificada con el NIT 800.103.927-7, que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y en conjunto se denominarán **LAS PARTES** hemos acordado suscribir el presente Otrosí al Convenio Interadministrativo de Cooperación 015 de 2025, en adelante el "**CONVENIO**", previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que el 23 de abril de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el **CONVENIO** cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco del cumplimiento del Decreto No. 0121 del 2025 por el cual se adoptan medidas en materia de agua, saneamiento básico y vivienda en el marco del estado de conmoción interior declarado en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta del Departamento de Norte de Santander y los municipios de Río de Oro y González del Departamento del Cesar".*

2. Que el plazo de ejecución del **CONVENIO**, según la cláusula sexta, se estableció hasta el 31 de marzo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, hecho que ocurrió el día 23 de abril de 2025, con la suscripción del mismo.

3. Que el 19 de agosto de 2025, **LAS PARTES** suscribieron el Otrosí 1, por medio del cual se modificó: (i) El compromiso 1 y se incluyó el compromiso 32 de la CLÁUSULA CUARTA – "COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL MUNICIPIO" –, (ii) así como la CLÁUSULA SÉPTIMA – "VALOR DEL CONVENIO" –, lo anterior con el fin de precisar la obligación del **DEPARTAMENTO** de adelantar los procesos de contratación del ejecutor y de la interventoría, asumiendo la totalidad de sus costos, así como ajustar la asignación de recursos conforme a los lineamientos técnicos y financieros del programa de mejoramientos de vivienda.

4. Que el **DEPARTAMENTO**, mediante oficio 2026-08400-006843-1 del 6 de marzo de 2026, solicitó la prórroga del plazo de ejecución del **CONVENIO** por el término de seis (6) meses, esto es, desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2026, en atención a que persisten actividades técnicas y operativas indispensables para la culminación del objeto contractual, tales como la finalización del proceso de validación de los hogares postulados, la resolución de subsanaciones documentales, la asignación de los subsidios familiares de vivienda y la ejecución material de los mejoramientos habitacionales.

   Estas actividades indica el **DEPARTAMENTO** que se han visto impactadas por dinámicas propias del proceso de implementación del programa, así como por condiciones territoriales particulares en zonas rurales priorizadas del Catatumbo, donde factores como el acceso a los hogares, la dispersión geográfica, las condiciones logísticas y situaciones de orden público han demandado mayores

tiempos para la recolección de información, la verificación de requisitos y la consolidación de la documentación requerida.

En consecuencia, el **DEPARTAMENTO** solicita ampliar el término de ejecución, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto del **CONVENIO**, la ejecución total de los recursos asignados y la adecuada implementación del programa en beneficio de la población priorizada.

5. Que mediante el memorando con radicado nro. 2026IE0003470 del 20 de marzo de 2026 y el alcance nro. 2026IE0003683 del 26 de marzo de 2026, **ROSA ELENA ESPITIA RIAÑO,** Directora de Inversiones en Vivienda de Interés Social, en calidad de supervisora del **CONVENIO** por parte de **FONVIVIENDA**, efectuó la recomendación técnica y presentó la solicitud de prorrogar el plazo de ejecución del **CONVENIO** hasta el 30 de septiembre de 2026, en atención a que persisten actividades técnicas y operativas necesarias para la culminación del objeto contractual.

   Al respecto, informa la supervisión que se evidencian (i) procesos de validación de hogares, encontrándose actualmente cuatrocientos treinta y cinco (435) hogares en dicha fase, la cual es indispensable para continuar con la asignación del subsidio familiar de vivienda y avanzar en la ejecución de los mejoramientos habitacionales; (ii) procesos de subsanación documental, con noventa y uno (91) casos en etapa de recolección y verificación de información, en articulación entre los municipios y el equipo técnico del programa; y (iii) procesos de actualización y sustitución de potenciales beneficiarios, orientados a garantizar el cumplimiento de los criterios de elegibilidad del programa.

   Adicionalmente, si bien se evidencian avances significativos en la ejecución del **CONVENIO**, se han presentado dinámicas propias de la implementación del programa y condiciones territoriales en zonas rurales priorizadas que han requerido mayores tiempos para la gestión operativa. En ese contexto, la supervisión por parte de **FONVIVIENDA** concluye que el plazo inicialmente establecido resulta insuficiente, por lo que la prórroga solicitada permitirá garantizar la ejecución total de los recursos, el cumplimiento de las metas del programa y el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del **CONVENIO**; por lo cual avala la propuesta de cronograma ajustado por parte del **DEPARTAMENTO** para la ejecución de actividades relacionadas previamente.

6. Que, de conformidad con lo establecido en el literal c, numeral 4 del Manual de Contratación de la Entidad, la supervisión aportó el informe de supervisión con corte al 12 de marzo de 2026, donde se evidencia el seguimiento al proyecto y por consiguiente la presente solicitud se considera viable y procedente, por cuanto se fundamenta en la existencia de actividades pendientes relacionadas con la postulación de hogares, la realización de diagnósticos, la asignación de subsidios y la ejecución de las obras, así como en el cronograma ajustado presentado por el **MUNICIPIO** y avalado por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**, lo que permite garantizar la ejecución integral de los recursos, el cumplimiento del objeto del **CONVENIO** y el adecuado cierre técnico, administrativo y financiero del mismo.

Que en consecuencia **LAS PARTES** acuerdan, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS:

OTROSI 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN 015 DE 2025 SUSCRITO ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONVENIO** desde el 1° de abril hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integral del presente otrosí, los siguientes documentos:

1. Memorando nro. 2026IE0003470 del 20 de marzo de 2026 y el alcance nro. 2026IE0003683 del 26 de marzo de 2026, suscrito por la supervisión por parte de **FONVIVIENDA**.
2. Plan Operativo Convenio.
3. Informe de supervisión de **FONVIVIENDA** con corte a 12 de marzo de 2026.
4. Los demás documentos relacionados con la celebración y ejecución del presente otrosí y del convenio interadministrativo.

TERCERO. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes.

CUARTA. - PUBLICACIÓN: El presente documento, será publicado en el SECOP conforme lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: En lo demás, las cláusulas del convenio principal conservan su vigencia y alcance en lo que no sean contrarios al presente documento.

SEXTA. - FIRMA ELECTRÓNICA. Los lineamientos del presente Otrosí 1 al **CONVENIO**, así como los documentos que hacen parte del mismo se aprueban en SECOP II, con los usuarios asignados lo cual constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Proyectó: Daniela Bueno Flórez / Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Lester Eduardo Tamayo / Abogado Grupo de Contratos

Revisó: Pablo Andrés Sánchez Ávila / Coordinador Grupo de Contratos

PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Firmado digitalmente por PABLO ANDRES SANCHEZ AVILA
Fecha: 2026.03.27 14:47:40 -05'00'

Revisó: Olga Núñez Altamar/ Abogada Fonvivienda.

Aprobó: Arturo Galeano Ávila / Director Ejecutivo Fonvivienda